



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso ejecutivo, le informo que el día 21 de julio de 2022 se recibió escrito proveniente del demandado Santiago Alejandro de la Cruz Consuegra solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Se advierte que mediante auto del 21 de julio de 2022 se declaró el desistimiento tácito del proceso y se ordenó la terminación del presente asunto. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 1 de agosto del 2022.**

**Leidy Carolina Zapata
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **RED AGROVETERINARIA S.A.**
Demandado: **SANTIAGO ALEJANDRO DE LA CRUZ
CONSUEGRA**
Radicado: **170014003010-2020-00220-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los documentos allegados por el apoderado judicial de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Una vez revisado el expediente, se tiene que mediante auto del 21 de julio de 2022 se declaró el desistimiento tácito y en consecuencia se ordenó la terminación del presente proceso, toda vez que, el proceso permaneció inactivo en la Secretaría del Juzgado durante un término superior a un (1) año.

Es por esto que el Despacho no hará pronunciamiento alguno respecto de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, como tampoco se le impartirá trámite, puesto que, además de no estar acompañada la solicitud por los soportes que permitan establecer el pago de la obligación, como tampoco provenir de la entidad demandante, como se indicó, el presente trámite se encuentra terminado por desistimiento tácito, razón por la cual ya no compete a esta juzgadora decidir sobre las circunstancias relacionadas a los mismos.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 126 el 2 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana María López Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **308bd480d53e6e77a2edcf12f93d6ca464439a1db1a0ed0bbc1fcfde29ccf3c2**

Documento generado en 01/08/2022 10:19:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>